"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 121-2020-GM-MDC

Coporaque, 26 de octubre del 2020.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 106-2020-CM-MDC-E/C, de fecha 27 de octubre del 2020; sobre **SUBVENCIÓN SOCIAL**; **y,**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico *(...)*;

Que, la **Ley N° 27972** – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que:

> **ARTÍCULO IV.- FINALIDAD**
> *Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.*
>
> **ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL**
> ***6.*** *En materia de servicios sociales locales*
> ***6.1.*** *Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.*
> ***6.2.*** *Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y* ***apoyo a la población en riesgo****, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.*
> ***6.3.*** *Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.*
>
> **Art 84°** *Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:* ***1.*** *(...),* ***2.*** *Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:* ***2.4.*** *Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y* ***apoyo a la población en riesgo****, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.*

Que, la **Directiva N° 01-2020-MDC/E-C**, **"DIRECTIVA PARA OTORGAR Y CONTROLAR LAS SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS PARA APOYO SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR"**, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 07-A-2020-MDC, de fecha 10 de febrero del 2020, que regula los procedimientos para el otorgamiento de las subvenciones y subsidios económicos, para tal efecto, establece los supuestos de hecho en los que debe subsumirse cada caso concreto, con el objetivo de brindar apoyo de forma legal con subvenciones sociales o subsidios financieros a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, evidentemente, para cubrir gastos no reembolsables de orden asistencial, social, comunal, educativo y deportivo que fomenten el desarrollo de la persona y del grupo social beneficiario en el distrito de Coporaque-Espinar.

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20, de fecha 27 de octubre del 2020, decide tomar acuerdos, plasmado en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 106-2020-CM-MDC-E/C, de fecha 27 de octubre del 2020, en el que por unanimidad acuerdan aprobar el apoyo económico vía subvención social a favor del administrado solicitante **ALBERTO QUISPE KANA**, debidamente identificado con DNI N° 24893046, en su condición de Presidente de la Comunidad Campesina de Pumahuasi, del distrito de Coporaque, provincia de Espinar, por el importe de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 Soles), con la finalidad de sufragar los gastos de adquisición de alimentos de primera necesidad que servirán para la premiación del concurso virtual por cumplir el XCII de Creación institucional de la Comunidad Originaria de Pumahuasi, merito a los argumentos legales y facticos expuesto en dicho acuerdo de Concejo Municipal.

Por tanto, estando a los argumentos legales y facticos invocado y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2020-MDC-E/C, de fecha 09 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR EL PAGO por concepto del apoyo económico VIA SUBVENCION ECÓNOMICA a favor del solicitante **ALBERTO QUISPE KANA**, identificado con DNI N° 24893046, en su condición de Presidente de la Comunidad Campesina de Pumahuasi, del distrito de Coporaque, provincia de Espinar, por el importe de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 Soles), con la finalidad de sufragar los gastos de adquisición de alimentos de primera necesidad que servirán para la premiación del concurso virtual por cumplir el **XCII de Creación institucional de la Comunidad Originaria de Pumahuasi**, de conformidad y en cumplimiento del **Acuerdo de Concejo Municipal N° 106-2020-CM-MDC-E/C**, de fecha 27 de octubre del 2020, aprobado por el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Municipal N° 20, de fecha 27 de octubre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Social, y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización (**con el Expediente principal**), para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectué la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.
1. *Alcaldía.*
2. *Archivo.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
GERENCIA
Ing. Econ. Elsbon Pumaco Macedo
GERENTE MUNICIPAL